

## Comercio Exterior

2015 - 18

### **Modificación a reglas generales en materia de comercio exterior**

El 22 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

De la publicación en cuestión destaca que se adicionaron diversas mercancías sujetas a cupo. La asignación correspondiente se podrá solicitar dentro de los 10 días hábiles previos al inicio del periodo de vigencia establecido en los acuerdos.

Dentro de los cupos que se adicionaron se encuentran los relativos para importar aceite en bruto de girasol, originario y procedente de la República Argentina; atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea; café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos; juguetes y productos para bebé; así como el de leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, por mencionar algunos.

Asimismo, se advierte que los solicitantes de asignación de cupo que requieran acreditar la totalidad de operaciones efectuadas en el año inmediato anterior que no cuenten con la información del ejercicio anual completo, podrán requerir se les asigne la parte proporcional correspondiente a la información presentada.

De igual manera, se establece que cuando el solicitante del cupo obtenga la información del ejercicio anual completo, podrá presentar una nueva solicitud para recibir la parte complementaria del mismo.

\* \* \* \* \*

México, D.F.

Diciembre de 2015

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

CIUDAD DE MÉXICO  
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY  
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO  
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK  
+ 1 (212) 223 4434